HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DE SONORA

El suscrito diputado **José Armando Gutiérrez Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** mediante el cual esta Soberanía se sirve exhortar **a la titular del Poder Ejecutivo Estatal, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**; al **Ing. Luis Carlos Romo Salazar, Titular de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, al Procurador Ambiental en el Estado de Sonora, Lic. Oscar Andrade**, **al Ayuntamiento de Santa Ana, por conducto de su Presidente Municipal, Lic. Javier Francisco Moreno Dávila**, así como a los 71 Ayuntamientos restantes del Estado con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para que se dé cumplimiento a las disposiciones de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que derivado del trabajo de este Poder Legislativo, fue aprobada la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 11, sección III, de 8 de agosto de 2016.

El artículo transitorio primero del decreto que mediante el cual se aprobó dicha norma, establece que ésta entrará en vigor a los noventa días después de su publicación, plazo que se cumplió a cabalidad el día 6 de noviembre del año próximo pasado, por lo cual dicha normatividad a esta fecha es derecho positivo.

Resulta procedente traer a colación lo antes manifestado en virtud de que a esta fecha se están llevando a cabo los trabajos de remodelación y remozamiento de los camellones ubicados en el municipio de Santa Ana Sonora, como indica en el video que

en este momento se proyecta, y en el cual se esta derribando la flora existente en dicho espacio público, que para mayor ilustración de esta Honorable Asamblea en la Administración Estatal anterior se sembraron un total de 1425 laureles, 65 arboles tabachines y 90 bugambilias de arbusto, con una inversión en reforestación del orden de los 153 mil pesos.

Respecto de las disposiciones contenidas en esta ley en comento, resulta aplicable informar a esta Honorable Asamblea que en su artículo 8 identifica como autoridades competentes para la aplicación y vigilancia de la misma, a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, a la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora y a los Ayuntamientos, a través de las unidades administrativas con atribuciones en materia de regulación del medio ambiente y mantenimiento del arbolado urbano que señale en el reglamento respectivo, otorgándoles respectivamente en los artículos 10, 11 y 12 de esta las facultades/obligaciones suficientes y necesarias para:

1. Promover prácticas, métodos y técnicas que permitan el cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;
2. Realizar campañas destinadas a la concientización sobre la importancia del cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;
3. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso denunciar ante los órganos competentes, las infracciones que se cometan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano en el marco de esta Ley;
4. Colaborar con la Comisión en la correcta aplicación de esta Ley;
5. Realizar funciones de inspección y vigilancia hacia el Municipio;
6. Ofrecer asesoría y capacitación a la Autoridad Municipal en la realización de los actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y sus sanciones, y de procedimientos y recursos administrativos cuando este así lo solicite.
7. Llevar a cabo el manejo integral del arbolado en espacios públicos;

8. Aplicar en el ámbito de su competencia las medidas preventivas, de seguridad y las sanciones administrativas por infracciones a la presente Ley y a la reglamentación municipal de la materia;

Por lo antes expuesto, causa extrañeza al suscrito la ejecución de los trabajos en el municipio de Santa Ana pues se esta derribando la flora existente en los camellones como se advierte en el video, violentando la prohibición expresa que a este efecto establece el artículo 24 de la , para el **derribo de los árboles que se encuentren dentro de la zona urbana, ya sea que estén plantados en espacios públicos o en propiedad privada, sin la autorización de la Autoridad Municipal y el pago de los derechos correspondientes.**

Aunado a que se violenta el contenido del Artículo 44 de la misma que obliga a la autoridad para efecto de que todo árbol derribado debe ser repuesto, sea cual fuera la causa y aún del pago del derecho correspondiente.

Sobre esto resulta imperativo para el suscrito destacar que el ordenamiento legal al que me refiero fue presentado, analizado y aprobado por la presente legislatura, por lo que debemos como Poder Legislativo compañeros diputados, emprender todas las acciones a nuestro alcance, con el debido respeto, para el cumplimiento de sus disposiciones que, como bien sabemos, al cuidar y proteger al arbolado en la zona urbana de nuestros municipios, va en beneficio directo de la totalidad de los habitantes del Estado, pues está científicamente comprobado que los árboles ayudan a mitigar las consecuencias del cambio climático en nuestro planeta.

Y como ustedes podrán observar se están derribando una gran cantidad de plantas con flor que ayudan a la polinización que es parte esencial en el ciclo de vida del ser humano.

Por lo anterior, se somete a su consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la titular del Poder Ejecutivo Estatal, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; al Ingeniero Luis Carlos Romo Salazar, Titular de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, al Procurador Ambiental en el Estado de Sonora, Licenciado Oscar Andrade, al Ayuntamiento de Santa Ana Sonora, por conducto de su Presidente Municipal, Licenciado Javier Francisco Moreno Dávila, así como a los 71 Ayuntamientos restantes del Estado con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para que se dé cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve respetuosamente exhortar al Ingeniero Luis Carlos Romo Salazar, Titular de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, al Procurador Ambiental en el Estado de Sonora, Licenciado Oscar Andrade, al Ayuntamiento de Santa Ana, por conducto de su Presidente Municipal, Licenciado Javier Francisco Moreno Dávila, se sirvan informar a esta Soberanía sobre el cumplimiento y/o incumplimiento que se haya dado respecto de las disposiciones de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora así como las acciones a seguir, en su caso, en lo que respecta con los trabajos antes indicados que se ejecutan en los camellones de ese Municipio.

Finalmente con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

Hermosillo, Sonora, a 16 de marzo de 2017.

DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ